

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01308 DE 2022**

**(03 Agosto 2022)**

Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.  
(Impresoras)

**EI SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)  
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 3° de la Resolución No. 40285 de 27 de febrero de 2015 y del numeral 4.2.5.4 del Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9-0682 del 27 de agosto de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*“(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...)*

*(Decreto 1510 de 2013, artículo 108)*

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índices de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado. (Impresoras)”**

Que los activos que se proyectan dar de baja corresponden a equipos de impresión multifuncionales de uso administrativo que hacen parte del inventario del almacén del Ministerio de Minas y Energía.

Que el valor de los activos a dar de baja, para los efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo por la suma de Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta pesos con Cincuenta y Dos Centavos (\$56.962.550,52) m/cte.

Que una vez efectuado el proceso de depreciación y los ajustes contables correspondientes de los bienes objeto de la presente Resolución por parte del profesional universitario con funciones de almacenista, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, se obtuvo un saldo neto de Cuarenta y Un Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Dos pesos (\$41.740.302,00) m/cte.

Que debido a las características técnicas y usos de los elementos que se proyectan dar de baja, se clasifican en las categorías:

- Devolutivos controlables
- Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que para los efectos la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Tecnológica y el Almacenista del MME, certifican mediante documento de fecha 02 de agosto de 2022, “(...) *Que los bienes que se relacionan a continuación se encuentran en desuso por parte del Ministerio de Minas y Energía debido a su deterioro, obsolescencia, inutilidad y desactualización, además de no ser indispensables para el desarrollo de las actividades de la entidad ocupando espacios de bodegaje necesarios para otros elementos, por lo cual ya no prestan servicio al Ministerio de Minas y Energía, como lo manifiesta el documento adjunto del grupo de infraestructura tecnológica de fecha 02-08-2022, mediante el cual certifican la revisión y verificación de los elementos (impresoras), considerándose viable proceder a darlos de baja de los inventarios para ofrecerlos en enajenación a título gratuito entre entidades del estado y de esta manera mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de la entidad. (...)*”

Estos bienes cumplen con los requisitos para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Los mismos se encuentran almacenados en la bodega del bloque K del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 No 26-20 de la ciudad de Bogotá (sede Kra 50):

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Dar de baja de los inventarios del Ministerio de Minas y Energía los siguientes elementos así:

Categoría de los elementos:

- Devolutivos controlables
- Difusión de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado. (Impresoras)”**

Descripción elementos:

Cifras en pesos (\$)

ACTIVOS DEPRECIADOS PARA BAJA				
ACTIVO	PLACA	VALOR		
		COSTO	DEPRECIACION	NETO
IMPRESORA LASER	27969	3.293.634,40	0,00	3.293.634,00
IMPRESORA LASER	27972	3.293.634,40	0,00	3.293.634,00
IMPRESORA LASER	27973	3.293.634,40	0,00	3.293.634,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	140276	1.815.400,00	1.815.400,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	140279	1.815.400,00	1.815.400,00	0,00
IMPRESORA LASER	143212	6.641.000,00	0,00	6.641.000,00
IMPRESORA LASER	143261	6.304.600,00	0,00	6.304.600,00
IMPRESORA LASER	143262	6.304.600,00	0,00	6.304.600,00
IMPRESORA LASER	143263	6.304.600,00	0,00	6.304.600,00
IMPRESORA LASER	143264	6.304.600,00	0,00	6.304.600,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	144548	1.038.899,48	1.038.899,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	144549	1.038.899,48	1.038.899,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	144551	1.038.899,48	1.038.899,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	144552	1.038.899,48	1.038.899,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	144554	1.038.899,48	1.038.899,00	0,00
CONTROLABLE IMPRESORA LASER	148341	566.950,00	566.950,00	0,00
FOTOCOPIADORAS	149787	5.829.999,92	5.830.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>56.962.550,52</b>	<b>15.222.245,00</b>	<b>41.740.302,00</b>

**Artículo 2º:** Publicar en la pagina Web del Ministerio de Minas y Energía [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co), el presente acto administrativo que contiene el inventario de los bienes de propiedad de la entidad, los cuales ya no prestan servicio y no son indispensables para el desarrollo de las funciones de la entidad, para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo:** La entidad pública interesada en la adquisición de estos elementos por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaria General del Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de publicación de este acto a las direcciones electrónicas que se registren en la publicación que se realice en la página web.

**Artículo 3º.** Autorizar la transferencia de la propiedad a título gratuito de los elementos enunciados en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés, señale la necesidad de los bienes para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Grupo de Servicios Administrativos coordinará y tramitará la entrega de los bienes, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada.

**Artículo 4º.** La entidad beneficiaria de la transferencia de la propiedad de los elementos objeto de este acto administrativo, costeara el traslado de los bienes desde el inmueble del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 #26-20 de la ciudad de Bogotá, hasta sus instalaciones.

**Artículo 5º.** Verificar por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía el registro del movimiento de baja en los inventarios de la Entidad de los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario unos bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlos por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado. (Impresoras”**

---

**COMINIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Agosto de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil  
Subdirector (E)  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José Vicente García Arévalo

Revisó: Eddy Augusto Romero Garzón, Martha Isabel Cárdenas Esguerra, Julián Eduardo Páez Gil, Angélica María Bermúdez Rodríguez

Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil